

Expediente: **2380/23**

Carátula: **MANCUSO CRISTIAN ANTONIO C/ BENITES SEBASTIAN ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **20/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27259222864 - MANCUSO, CRISTIAN ANTONIO-ACTOR/A

90000000000 - BENITES, SEBASTIAN ROBERTO-DEMANDADO/A

90000000000 - BENITES, FLORENCIA JACQUELINE-DEMANDADO/A

27331636873 - PARANA SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2380/23



H102336239309

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

JUICIO: "MANCUSO CRISTIAN ANTONIO c/ BENITES SEBASTIAN ROBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 2380/23

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: MICHEL, ANALIA DE LOURDES - 15/06/2026 20:51

San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2026.-

1) Se tiene a la letrada ANALÍA DE LOURDES MICHEL, M.P. 7997/7998, apoderada de PARANÁ SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por acompañados los recaudos legales, se da la intervención de ley.

2) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma. Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte debe conservar los originales en calidad de guardador. El Juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Córrase traslado a las demás partes de la prueba documental por el término de diez días. (art. 443 inc.1 Procesal).

4) Córrase traslado a las demás partes de la falta de legitimación activa y límite de cobertura efectuados por el término de diez días.- 2380/23 JFA

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 19/06/2026

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.